



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Septiembre 25 de 2020

007-2020-00366

En el proceso que pretende adelantar MARIA EUGENIA CARMONA ESPINOSA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES luego de haberse estudiado la demanda al ser recibida por el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Medellín por declararse con falta de competencia para conocer de la misma; se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

-Deberá aportar constancia de envío del escrito de demanda a la parte pasiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

-Aportará audio contentivo de la sentencia del 8 de noviembre de 2018 dentro del proceso promovido por el señor LUIS GUILLERMO TAMAYO vs COLPENSIONES, aducida en el acápite de pruebas pero no allegada, si lo pretendido es que sea tenido en cuenta en el trámite del proceso.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Teniendo en cuenta el escrito de poder aportado se reconoce personería al abogado SANTIAGO TIRADO URIBE portador de la T.P. 168.587 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. ____071____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>28</u> DE <u>SEPTIEMBRE</u> DE 2020 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
--